



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 189-2024 – MDC/A

Cajacay, 07 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 123-2024-MDC/SGIDUR/RDCV, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por Ingeniero ROGER DAVID COCHACHIN VILLANUEVA-: Jefe de la Oficina Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita designación mediante Acto Resolutivo del INSPECTOR DE ACTIVIDAD para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES CALLISH, ONJA ALTO, CAJACAY, PAMPA Y PUQUIO - DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código de CONVENIO N° 02-0046-AII-80, " y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al ART. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "La Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía reconocida en la constitución política del Perú y en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Cajacay firman Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 02-0046-AII-80,, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES CALLISH, ONJA ALTO, CAJACAY, PAMPA Y PUQUIO - DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código de CONVENIO N° 02-0046-AII-80, " y:

Que, mediante RD N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Llamkasun Perú";

Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 11-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfico aplicable al Programa

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes.municajacay@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Resolución Directoral N° 000223-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba Modificar el plazo de la Actividad N° 14 del “Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 02, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000200-2024-MTPE/3/24.1, aplicable a todas las Unidades Territoriales del Programa, a excepción de las Unidades Territoriales Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco – Madre De Dios y Huancavelica, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nros. 000213 y 000219-2024-MTPE/3/24.1”; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Llamkasun Perú”.

Ley N° 32103, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Que, mediante Oficio N° 001857-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 51 235 800,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito trescientos cuarenta y siete (347) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, con lo cual, se estima generar 17, 998 (diecisiete mil novecientos noventa y ocho) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia.

Resolución Ministerial N° 169-2024-TR, que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trescientos cuarenta y siete (347) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-80), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 51 235 800,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, mediante Informe N° 123-2024-MDC/SGIDUR/RDCV, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por Ingeniero ROGER DAVID COCHACHIN VILLANUEVA-: Jefe de la Oficina Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita designación mediante Acto Resolutivo del INSPECTOR DE ACTIVIDAD para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES CALLISH, ONJA ALTO, CAJACAY, PAMPA Y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



PUQUIO - DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con código de CONVENIO N° 02-0046-AII-80;

Que, atendiendo a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **COCHACHIN VILLANUEVA ROGER DAVID** con CIP 181238, DNI 42318511, Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Cajacay, como **INSPECTOR DE ACTIVIDAD** durante la ejecución de la Actividad de intervención inmediata denominada: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LOS SECTORES CALLISH, ONJA ALTO, CAJACAY, PAMPA Y PUQUIO - DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con código de CONVENIO N° 02-0046-AII-80; teniendo en cuenta que la designación deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de la AII, ejecución física de la AII, participación en la revisión y evaluación del informe de rendición de cuentas hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas. Y tendrá una incidencia de participación de 0.5 en la AII.

Las obligaciones del inspector de actividad están estipuladas en la guía técnica RD N° 28-2022-TP/DE y en el Convenio N° 02-0046-AII-80, que en resumen a continuación se detalla:

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- RT: Responsable Técnico
- IA: Inspector de Actividad
- OE: Organismo ejecutor.

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible.
- Revisar la Ficha Técnica elegible, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible;



asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la Guía Técnica AII (RD 028-2022-TP/DE), elaborado por el RT.

- Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la “Presentación de Requisitos Previos” según el Cronograma de Actividades vigente.
- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- Demás funciones indicadas en la guía técnica AII, RD N° 028-2022-TP/DE.



PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Como máximo un (01) día hábil antes del inicio de la AII, el IA designado por el OE participará de la suscripción del Acta de Entrega de la Zona de Intervención en el que se desarrollará la AII (Formato OE-04), en forma obligatoria, suscribiéndola en señal de conformidad.

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Territorial, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII, absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones, y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliaciones de plazo, entre otros.
- Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta. Constatando que se da inicio con el número de participantes indicado en el Cronograma del Recurso Participante establecido en la Ficha Técnica elegible (Formato No 11, “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes” y “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes en el caso de emergencias por desastres naturales”
- Realizar durante la ejecución de la AII y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad. Dichas charlas de seguridad estarán dirigidas a los participantes y demás personas involucradas en la mencionada actividad. Se debe elaborar las actas de participación a las charlas diarias, las que serán presentadas en los informes mensuales. En caso de Emergencia Sanitaria Nacional, la primera charla de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



seguridad deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”, aprobado por el OE según la normatividad vigente.

- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la AII y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en la *Ficha Técnica elegible*.
- Aprobar la instalación del cartel de la AII (Anexo No 5, “Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes, en el caso de emergencias por desastres naturales”) en un lugar visible, dentro de cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) Seguridad Durante la Construcción.
- Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.
- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de Mano de Obra No Calificada (MONC), conforme lo señalado en el “Padrón Inicial de Participantes o el “Padrón actualizado de Participantes”.
- Verificar y registrar diariamente la Hoja de Tareo en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.
- Verificar que el movimiento de participantes se efectúe de acuerdo a los procedimientos establecidos en la “Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa «Trabaja Perú» vigente.
- Verificar que cada participante cuente con póliza de seguro vigente.
- Suscribir en todas sus páginas la hoja de entrega del incentivo económico a los participantes, impresos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. En caso que el pago se realice en forma electrónica, los CP-SIAF deben estar sellados y firmados por el tesorero.
- Verificar la cantidad y calidad de materiales, kits de herramientas, kits de implementos de seguridad y sanitarios que se vienen utilizando, así como, coordinar con el RT el retiro inmediato de los que hayan sido rechazados por su mala calidad.
- De ser el caso, solicitar al RT la corrección de alguna observación técnica a la ejecución física de la actividad, la misma que será comunicada al OE para que adopte las medidas correctivas del caso.
- De ser el caso, comunicar al OE la paralización de la AII el mismo día de suscitado tal evento y el OE deberá informar al Programa, a través de la Unidad Territorial, a más tardar al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. De no iniciarse la AII por causas atribuibles al OE, será causal de resolución de Convenio. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado, el reinicio de la actividad podrá ser autorizado por el IA previa revisión y aprobación del Calendario Acelerado elaborado por el RT.

REVISION Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES

Una vez recibida la valorización, procederá a verificar en campo el contenido del informe (metrados ejecutados). De existir incongruencias, requerirá al RT las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la de la Guía Técnica AII (RD 028-2022-TP/DE), para su presentación al Programa. De encontrarlo conforme, lo aprobará.



En caso que el avance físico acumulado ejecutado sea menor al ochenta por ciento (80%) del avance físico acumulado programado, solicitará al RT la presentación de un “Cronograma Valorizado Acelerado”, el que luego de su conformidad, será presentado al OE, junto con el informe mensual.

PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA

INFORME MENSUAL/FINAL

El Inspector de la AII revisará el Informe Mensual/Final (Formato OE-10 y Anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el Responsable Técnico. De no encontrar observaciones, lo hará suyo, suscribiéndolo en todas sus páginas, caso contrario, gestionará las subsanaciones correspondientes.

Demás funciones indicadas en la guía técnica AII, RD N° 028-2022-TP/DE.



ACTIVIDADES POSTERIORES LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD

El Inspector de la AII deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias fedateadas o autenticadas del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE.

El Inspector de la AII, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD

Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el Inspector de la AII, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste conforme el Comité de Recepción de Actividad. El Inspector de la AII, actuará como asesor del Comité de Recepción.

PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Inspector de la AII deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la de la Guía Técnica AII (RD 028-2022-TP/DE).

De existir observaciones, el IA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.

Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el IA mediante su informe dará conformidad al Informe de Rendición de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 20225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aprobado mediante R.D. N°028-2022-TP/DE, quien deberá de asumir bajo responsabilidad, las funciones y obligaciones que correspondan conforme a los lineamientos del Programa Llamkasun Perú;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Cajacay, el cumplimiento de la presente resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Cajacay, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH
Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE